

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la lei siguiente:

*El Congreso de la República Peruana:*

Considerando:

Que la gran extensión del Departamento de Loreto i el incremento de las poblaciones á orillas de los ríos orientales hacen necesario modificar su demarcación actual;

Ha dado la lei siguiente:

Artículo 1º Créase en el Departamento de Loreto una provincia que se denominará Provincia de Ucayali, i que será formada por los distritos de Santa Catalina i Sarayacu, pertenecientes á la Provincia de San Martín, i por los pueblos i caseríos del distrito de Nauta, que se encuentran al sur del paralelo quinto, que pasa por la boca del río Tapiche.

La capital de la nueva provincia será el pueblo de Contamana;

Artículo 2º Los pueblos i caseríos comprendidos entre el paralelo del río Tapiche i el río Sarayacu, se agregarán al distrito de este nombre;

Artículo 3º Créase los distritos de Contamana, Callaria i Masisea.

El distrito de Contamana tendrá por capital el pueblo del mismo nombre i comprenderá todos los pueblos i caseríos que se encuentran en el río Ucayali i sus afluentes, desde la boca del Sarayacu, hasta la boca del Aguitia.

El distrito de Callaria tendrá por capital el pueblo de San Gerónimo i comprenderá todos los pueblos i caseríos que se encuentren en el río Ucayali i sus afluentes, desde la boca del Callaria, hasta la boca del río Tamaya.

El distrito de Masisea, con el pueblo del mismo nombre, como capital, comprenderá todos los pueblos i caseríos situados en el río Ucayali i sus afluentes, desde la boca del río Tamaya, hasta el límite sur del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de Setiembre de 1900.

J. NORMAND, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Diputado Presidente.

Manuel M. Zegarra, Senador Secretario.

Julio Abel Raygada, Diputado Pro-secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los trece días del mes de Octubre de 1900.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. Zapata.

*Lima, Octubre 13 de 1900.*

Vista la propuesta adjunta:

Nómrarse Amanuense Archivero de la Subprefectura de la Provincia de Cotabambas, á don G. A. Carbajal.

Regístrate i comuníquese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

*Lima, Octubre 13 de 1900.*

Por convenir al servicio:

Declaráse sin lugar el decreto expedido en 20 de Junio del presente año, por el que se nombró Subprefecto de Azángaro á don Ricardo Salaverry; debiendo, en consecuencia, continuar al frente de dicha Subprefectura don José Ruiz.

Regístrate, publíquese, i archívese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

*Lima, Octubre 13 de 1900.*

Por convenir al servicio:

Trasládase al Subprefecto de Cotabambas, don Enrique Pacheco Gamboa, á ejercer el mismo cargo en la Provincia de Convención, en lugar de don Francisco A. Guevara, que se pondrá á órdenes del Ministerio de Gobierno; debiendo reemplazarle en aquella Subprefectura, don Modesto Pizarro Rospigliosi.

Regístrate, comuníquese, publíquese i archívese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la lei siguiente:  
*El Congreso de la República Peruana.*

Considerando:

Que el puente de Chongos, fué construido por las comunidades de ese distrito i que es de su única i exclusiva propiedad;

Ha dado la lei siguiente:

Artículo 1º Adjudícase á la Municipalidad del Distrito de Chongos para el fomento de la instrucción primaria, el impuesto de pontazgo que se cobra en el puente de su nombre;

Artículo 2º Para los efectos del artículo anterior, queda derogado el inciso 2º del artículo 2º de la lei de 27 de Octubre de 1891.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos.

J. NORMAND, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Diputado Presidente.

Manuel M. Zegarra, Senador Secretario.

Ernesto L. Raez, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez i seis días del mes de Octubre de mil novecientos.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. Zapata.

*Lima, Octubre 16 de 1900.*

Por convenir al servicio:

Nómrarse Subprefecto de la Provincia de Huancayo, á don Francisco Solar.

Regístrate, comuníquese, publíquese i archívese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

*Lima, Octubre 16 de 1900.*

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros:

Nómrarse Prefecto del Departamento de Huancavelica, á don Gustavo Laurie.

Regístrate, comuníquese, publíquese i archívese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.

*Lima, Octubre 17 de 1900.*

Vista la propuesta del Prefecto de Huancavelica;

Nómrarse Secretario de la indicada Prefectura, á don Enrique Boto Bernales.

Regístrate, comuníquese, publíquese i archívese.

RÚBRICA DE S. E.

Zapata.



CONGRESO DE LA REPUBLICA—RIFA, 58